DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.518 | Lunes 3 de Abril de 2023 | Página 1 de 8

Normas Generales

CVE 2294596

MUNICIPALIDAD DE GORBEA

REGLAMENTO QUE FIJA LA PLANTA DE LA MUNICIPALIDAD DE GORBEA

Núm. 1.- Gorbea, 28 de marzo de 2023.

Vistos:

1. Lo dispuesto en el Art. 49 Bis de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Lo dispuesto en los artículos 38, 118, 119, 121 y 122 de la Constitución Política de la República.
3. El DFL N° 66-19.280, publicado en el Diario Oficial con fecha 26 de agosto de 1994, que adecua, modifica y establece planta de personal de la Municipalidad de Gorbea y sus modificaciones posteriores.
4. La Ley N° 19.777, Art. 52°, que crea los Juzgados de Policía Local, se nombra Juez de Policía Local.
5. Ley N° 20.554, de fecha de 23 de enero de 2012, que crea cargo Secretario Abogado de Juzgado de Policía Local, grado 10° E.M.S., planta Profesionales.
6. Ley N° 20.742, del 25 de marzo de 2014, que Perfecciona el Rol Fiscalizador del Concejo; Fortalece la Transparencia y Probidad en las Municipalidades; Crea cargos y Modifica normas sobre personal y Finanzas Municipales.
7. La ley N° 20.922, de fecha 25 de mayo de 2016, que modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
8. La ley N° 21.493, de fecha 4 de octubre de 2022, que modifica el régimen de los reglamentos que fijen o modifiquen las plantas de personal municipal.
9. El decreto N° 1.675, de fecha 15 de noviembre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba Reglamento que regula el procedimiento para establecer la categoría en que se ubicarán las Municipalidades del país.
10. El Reglamento interno que establece la estructura de funcionamiento de la Municipalidad de Gorbea, aprobado mediante decreto N° 125, de 28 de mayo de 2022.
11. Escalafón de Mérito vigente para el año 2023, aprobado mediante decreto N° l.224, de 30 de diciembre de 2022.
12. El decreto N° 645, de 27 de noviembre de 2014, que adecua los grados de la Planta Directiva de la Municipalidad de Gorbea.
13. EL decreto N° 230, de 11 de mayo de 2015, que Crea Cargos de planta de la Municipalidad de Gorbea.
14. El decreto N° 2.097, de 23 de agosto de 2016, que Modifica y crea cargos Técnicos y Administrativos en la Municipalidad de Gorbea.
15. El decreto N° 3.100, del14 de diciembre de 2016, que Modifica y Crea Cargos en la Planta de la Municipalidad de Gorbea.
16. El decreto N° 1, de 3 de enero de 2017, que Modifica y Crea cargos de planta en la Municipalidad de Gorbea.
17. Lo señalado en el artículo N° 4 transitorio de la ley N° 20.922.
18. El decreto N° 230, de 1 de marzo de 2017, que "Establece la planta de la Municipalidad de Gorbea".
19. El decreto exento N° 992, de 17 de noviembre de 2022, que constituye Comité Bipartito y que designa a los representantes del Sr. Alcalde y a los representantes de los funcionarios, para integrar dicho comité, en el proceso de la elaboración de la nueva planta, para la Municipalidad de Gorbea.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

20. Actas N°s. 1 a la 7 del Comité Bipartito, las cuales dan cuenta de reuniones efectuadas en el marco de la fijación de la planta municipal.

21. Oficio ordinario N° 284, de 10 de enero de 2023, del Sr. Alcalde al Concejo Municipal solicitando sesión extraordinaria para presentar y fijar la nueva planta municipal de la Municipalidad de Gorbea.

22. Acta de sesión de Concejo Municipal extraordinaria levantada por el Sr. Secretario Municipal, de fecha 16 de febrero de 2023, que da cuenta de presentación de la propuesta de la nueva planta de la Municipalidad de Gorbea, análisis y observaciones.

23. El Certificado, emitido por la Secretaría Municipal, que certifica que en sesión extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 16 de febrero de 2023, por acuerdo N° 035, se aprueba por Unaminidad presentación de nueva planta municipal de la Municipalidad de Gorbea, por parte del Concejo Municipal.

24. Certificado N° 3, de fecha 20 de febrero de 2023, emitido por el Secretario Municipal, dando cuenta de la aprobación en forma unánime de la propuesta de planta Municipal

25. Planilla de apoyo para el cálculo de la disponibilidad presupuestaria gestión municipal, firmada por el Director de Administración y Finanzas y la Directora (S) de Control Interno.

26. Proyección gasto en personal aplicando descuento devengado firmado por el Director de Administración y Finanzas y Directora (S) de Control Interno.

27. Planilla cálculo límite del gasto en personal 2023, firmado por el Director de Administración y Finanzas y la Directora (S) de Control Interno.

28. Gasto en personal aplicando descuento, firmado por el Director de Administración y Finanzas y la Directora (S) de Control Interno.

29. Certificado N° 012 del Director de Administración y Finanzas informando sobre el incremento de 12 cargos a la planta de la Municipalidad de Gorbea.

30. Certificado de remuneraciones del año 2022, del Alcalde grado 6° E.M.S. de la Municipalidad de Gorbea, emitido por el Habilitado de Personal.

31. Balances ejecución presupuestaria año 2020, 2021 y 2022 de la Municipalidad de Gorbea.

32. El decreto N° 310, de 30 de abril de 2012, que crea el Cargo de Secretario Abogado del Juzgado de Policía Local de la Municipalidad de Gorbea.

33. Los instructivos N° 17.773 de fecha 13 de julio de 2018 y N° 6.554 de fecha 07 de marzo de 2019 dado a las Municipalidades del país, por la Contraloría General de la República, para readecuación plantas municipales.

34. Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695, cuyo texto refundido fue fijado por el DFL N° 1, de 2006, de Interior.

Considerando:

1. Que, ley N° 20.922 posibilitaba a los Municipios la adecuación de las Plantas Municipales.

2. Que, es necesario establecer una dotación de funcionarios permanentes, en la Planta de la Municipalidad de Gorbea, que permita satisfacer las necesidades tanto internas como de la comunidad, toda vez que la actual planta data del año 1994.

3. Que la ley N° 21.493, permite hacer dicha readecuación de plantas municipales hasta el 31 de marzo de 2023.

4. Que, considerando las normas legales antes citadas y los considerandos indicados,

Dicto el siguiente Reglamento que Fija la Plantas de la Municipalidad de Gorbea de conformidad con lo dispuesto en la ley 20.922 modificada por la ley 21.493; modifíquese en lo pertinente el Reglamento Interno de la Municipalidad de Gorbea y Apruébese la nueva Planta de la Municipalidad de Gorbea, de la forma que se indica;

"REGLAMENTO QUE FIJA LA PLANTA DE LA MUNICIPALIDAD DE GORBEA LEY 20.922 MODIFICADA POR LA LEY 21.493"

CAPÍTULO 1.- ANTECEDENTES

Artículo 1°.- El presente Reglamento tiene por objeto Fijar la planta del personal de la Municipalidad de Gorbea, de conformidad con lo dispuesto en la ley 20.922.

Artículo 2°.- El marco reglamentario que regula esta materia, está contenido en el Art. 121 de la Constitución política del Estado de Chile, en la propia ley N° 20.922, ley N° 18.883

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Estatuto Administrativo de los funcionarios Municipales, en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695; en el Reglamento Interno de la Municipalidad de Gorbea y en la política de Recursos Humanos y Concursos públicos de la Municipalidad de Gorbea.

Artículo 3°.- Se deja establecido que conforme la categorización de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, dada por la Res. exenta N° 9.380, de 26 de julio de 2017, dictada de conformidad con el DS 1.675, de Interior, para la adecuación de plantas ley 20.922, la Municipalidad de Gorbea tiene categoría 1 (Uno).

CAPÍTULO 2.- PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 4°.- La facultad de fijar o modificar las plantas del personal de la Municipalidad de Gorbea, recae en el Alcalde, quien a través de la dictación de un Reglamento Municipal, aprobado por el Concejo Municipal, establecerá el número de cargos para cada planta y fijará sus grados, de conformidad a la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 5°.- El Reglamento que adecue y/o modifique la planta de la Municipalidad de Gorbea, entrará en vigencia desde su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 6°.- La presente readecuación de la planta de la Municipalidad de Gorbea, reconoce como límites y requisitos legales los siguientes:

a) El límite de gasto en personal será aquel presupuesto vigente a la fecha de aprobación del presente reglamento o de sus modificaciones.

b) La disponibilidad presupuestaria para generar cualquier modificación en la planta, estará certificada por el Director de Administración y Finanzas y el Director de Control Interno, en forma conjunta.

c) El escalafón de mérito del personal deberá estar actualizado y considerado en cada proceso de adecuación y/o modificación de la planta.

d) En caso de incrementarse el número total de cargos en la planta, a lo menos un 75% de los nuevos empleos deberán requerir título profesional o técnico.

e) En cada proceso de adecuación y/o modificación de la planta de personal se deberá consultar siempre a las asociaciones de funcionarios regidos por la ley N° 18.883, que estuvieren presentes a la fecha de presentación del proyecto respectivo.

f) El Alcalde deberá presentar la propuesta de planta, sus modificaciones, como también el presente Reglamento y sus modificaciones al Concejo Municipal, el que deberá ser aprobado por los 2/3 de sus integrantes en ejercicio, quienes no podrán aumentar el número de cargos ni modificar los grados que contenga la proposición y solo podrán reducir o rechazar la proposición.

g) Una vez aprobada por el Concejo, la Municipalidad deberá remitir copia del reglamento y sus antecedentes a la Subdere, dentro de los sesenta días siguientes a su dictación. De igual modo, debe remitir tales antecedentes a la Contraloría General de la Republica.

h) Una vez efectuada la toma de razón por parte de la Contraloría General de la República, se publicará en el Diario Oficial el decreto que apruebe el Reglamento que contiene la Planta Municipal.

Artículo 7°.- Los requisitos para el ingreso y la promoción en los cargos de las plantas de personal de la Municipalidad serán los establecidos en los artículos 8° y siguiente de la ley N° 18.883.

Artículo 8°.- Existirá por cada idéntica función un idéntico grado, dependiendo siempre de la jerarquía y grados existentes en las distintas unidades.

CAPÍTULO 3.- DE LA PLANTA MUNICIPAL

Artículo 9°.- La Planta de la Municipalidad es aquella compuesta por todos los cargos que conforman la organización estable de la Municipalidad, es decir, aquellos que corresponden a funciones permanentes de conformidad con lo dispuesto en la ley 18.695 y fijada en el presente Reglamento. Se excluyen por lo tanto el personal a contrata, a honorarios y aquellos que cumplan funciones regulados por el Código del Trabajo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Artículo 10°.- La planta de la Municipalidad de Gorbea, se subdivide a su vez en los siguientes escalafones: Alcalde, Directivos, Profesionales, Jefaturas, Técnicos, Administrativos y Auxiliares.

Artículo 11°.- Cada Escalafón, contará con una cantidad determinada de cargos, adscritos a la unidad municipal respectiva, establecidas en el Reglamento Interno de conformidad con lo dispuesto la ley 18.695 LOC de municipalidades.

Artículo 12°.- Para la concreción y adecuación de su planta municipal, la Municipalidad de Gorbea reconoce la siguiente organización interna o unidades, modificando en lo pertinente el Reglamento Interno Municipal.

UNIDADES MUNICIPALES

1.- Alcaldía
2.- Juzgado de Policía Local
3.- Administración Municipal
4.- Secretaría Municipal
5.- Secretaría Comunal de Planificación
6.- Unidad de Desarrollo Comunitario
7.- Unidad de Administración y Finanzas
8.- Unidad de Control Interno
9.- Unidad de Obras Municipales
10.- Unidad de Aseo y Ornato y Medio Ambiente
11.- Unidad de Desarrollo Local
12.- Unidad de Tránsito.

Cada unidad estará encabezada por un Director o jefatura de carácter profesional o técnico.

Artículo 13°.- Justificación

La Planta Municipal de la Municipalidad de Gorbea data del año 1994 y contemplaba 41 cargos en su estructura inicial. En el año 2016 y de acuerdo a lo dispuesto por la ley 20.922 publicada con fecha 25 de mayo de 2016, se efectuaron una serie de modificaciones a su estructura, contando en la actualidad con 50 cargos distribuidos en cada uno de los escalafones respectivos.

En atención a la antigüedad que presente la Planta Municipal de la Municipalidad de Gorbea, es necesario efectuar una actualización de la misma, y lo anterior se materializa con la creación de nuevos cargos Directivos, Profesionales, Técnicos y Administrativos, los cuales se requieren y son necesarios para profesionalizar la Planta Municipal de Gorbea y poder así avanzar en la modernización de nuestro servicio.

Los cargos que se crean son los siguientes:

1. Director de Obras Municipales: La planta actual de la Municipalidad de Gorbea, no contempla dentro de sus cargos Directivos, el de Director de Obras Municipales. En razón de lo anterior, es que se ha acordado fijar en la nueva planta municipal, la creación del cargo de Director de Obras Municipales grado 8°, esto fundado en la aplicación del Principio de Equidad y de Eficiencia y Eficacia en la administración de los recursos del Estado. Lo anterior en directa relación con el crecimiento que ha experimentado la comuna de Gorbea, principalmente en el ámbito asociado al crecimiento de la población, tanto urbana como rural, como también la responsabilidad y exigencias propias que implica el desempeño de la función de Director de Obras, por lo que se hace necesario contar con este cargo dentro de la Planta Municipal, considerando además que es necesaria la asimilación de este cargo con los demás cargos Directivos que componen el escalafón respectivo.

2. Director de Aseo y Ornato y Medio Ambiente: La creación de Dirección de Aseo y Ornato y Medio Ambiente, como cargo nominado grado 9°, obedece a la necesidad de efectuar una reorganización de las funciones dentro de la Dirección de Obras Municipales, la cual hoy dentro de su estructura abarca las labores asociadas a aseo y ornato y medio ambiente. En la actualidad las áreas de aseo y ornato y medio ambiente son un pilar fundamental para el desarrollo de la comuna, es necesario potenciar todas las actividades que permitan fomentar el mantener un medio ambiente libre de contaminación, procurando la preservación de la naturaleza, la conservación del patrimonio ambiental, un entorno limpio de desechos, entre otras

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

materias que permitan encausar a la comuna en un referente en materia medioambiental y otros tópicos asociados a la materia, razón por la cual es necesario contar con una dirección que lidere estos planes y programas que serán fundamentales para el desarrollo futuro de la comuna.

3. Director de Desarrollo Local: En la actualidad la Dirección de Desarrollo Comunitario abarca dos grandes áreas dentro de su ámbito de competencias, por una parte el área social y por la otra la de desarrollo económico local, se hace necesario dividir ambas áreas y en atención a esto es que se propone la creación del cargo de Director de Desarrollo Local, grado 10°. Principalmente se enfocará la labor de este director y esta dirección en fomentar el desarrollo económico local, sus correspondientes áreas, tales como Turismo, Fomento Productivo y Desarrollo Rural. La creación de esta Dirección contribuirá directamente a la prestación de servicios municipales hacia los vecinos y usuarios de la Comuna, que requieran apoyo en aquellas ideas de innovación y emprendimiento, potenciando el desarrollo de sus micro, pequeñas o medianas empresas, asimismo, en la generación de empleo, el fortalecimiento de la cooperación público-privada y la generación de proyectos para el desarrollo de las comunidades rurales y agrícolas.

4. Creación Profesionales, Técnicos y Administrativos: Con el propósito de dar mayor especialización, mejor calificación académica, de fomentar la experiencia y de priorizar la profesionalización de los cargos, se ha propuesto la creación de los siguientes cargos:

ESCALAFON	GRADO	CANTIDAD DE CARGOS
PROFESIONAL	9° Y 12°	3
TECNICO	11°, 12° Y 14°	3
ADMINISTRATIVO	11°, 14° Y 15°	3

En el caso de los cargos profesionales y técnico, estos vienen en cubrir una necesidad existente en la actual planta municipal, ya que es necesario dotar a las distintas Direcciones existentes dentro del municipio, de profesionales idóneos para el desarrollo de las funciones que serán encomendadas, fomentando, además, el perfeccionamiento de los funcionarios pertenecientes a la planta.

Respecto a los cargos administrativos que serán creados, estos tienen por objeto ordenar el respectivo escalafón y otorgar oportunidad de ascenso a los funcionarios pertenecientes a él, lo cual permite fortalecer la carrera funcionaria y la estructura de la planta municipal.

CAPÍTULO 4.- NUEVA PLANTA MUNICIPAL

Artículo 14°.- Conforme a las disposiciones programáticas de la ley 20.922, para lograr la profesionalización de la planta municipal, se debe permitir favorecer la incorporación de nuevos profesionales a través de concursos públicos, incentivados por la creación de nuevos cargos profesionales y técnicos, con los consecuentes grados remuneratorios.

Del mismo modo, el mejoramiento de grados de la planta municipal reconoce la labor y carrera funcionaria de quienes pertenecen a ella, por la vía del ascenso, debiendo encaminar su acción a la unificación y equidad de remuneraciones de los funcionarios públicos, principio también contenido en la ley 20.922.

Artículo 15°.- La nueva planta municipal considera los derechos de los funcionarios de planta y a contrata que cumplan requisitos para ser encasillados en plantas distintas y/o incorporados a los nuevos grados de la planta municipal conforme lo dispone y establece la ley N° 20.922.

Artículo 16°.-

Considerando:

1.- Que, el artículo 4°, N° 5) de la ley N° 20.922, que incorporó el artículo 49 Bis a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, que establece: Artículo 49 bis.- Los alcaldes, a través de un reglamento municipal, podrán fijar o modificar las plantas del personal de las municipalidades, estableciendo el número de cargos para cada planta y fijar sus grados, de conformidad al Título II del decreto ley N° 3.551, del Ministerio de Hacienda, promulgado el año 1980 y publicado el año 1981.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

2.- Que, hasta la entrada en vigencia del reglamento que fija la nueva Planta Municipal de la Municipalidad de Gorbea, se conformaba de la siguiente manera:

Planta	Cargo		Grado	N° de Cargos
Alcalde	Alcalde(sa)		6°	01
Directivos	Juez(a) de Policía Local		8°	01
	Administrador(a) Municipal		8°	01
	Secretario(a) Municipal		8°	01
	Secretario(a) Comunal de Planificación y Coordinación		8°	01
	Director(a) de Desarrollo Comunitario		8°	01
	Director(a) de Administración y Finanzas		8°	01
	Director(a) de Control Interno		8°	01
	Director(a)		10°	01
Profesionales	Profesional		10°	01
	Profesional Secretario Abogado Juzgado de Policía Local		10°	01
	Profesional		11°	01
	Profesional		12°	01
Jefaturas	Jefatura		9°	01
	Jefatura		10°	01
	Jefatura		11°	01
Técnicos	Técnico		12°	01
	Técnico		13°	02
	Técnico		14	02
Administrativos	Administrativo		12°	01
	Administrativo		13°	06
	Administrativo		16°	02
	Administrativo		18°	03
Auxiliares	Auxiliar		13°	03
	Auxiliar		14°	04
	Auxiliar		15°	04
	Auxiliar		16°	02
	Auxiliar		18°	04
	Total, Cargos			50

Artículo 17°.- De conformidad a lo establecido en los artículos 49 bis, 49 ter, 49 quárter y 49 quinquies de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Fíjese la Planta de personal de la Municipalidad de Gorbea, como indica:

a) Fíjese los grados de acceso a la Planta Administrativo a grado 16° E.M.S.
b) Fíjese los grados de acceso a la Planta Auxiliar a grado 16° E.M.S.
c) Créanse los cargos que se indican:

Planta	Cargo	Grado	N° de Cargos
Directivo	Director de Obras Municipales	8°	01
	Director de Aseo y Medio Ambiente	9°	01
	Director de Desarrollo Local	10°	01
Profesionales	Profesional	9°	01
	Profesional	12°	02

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Técnicos	Técnicos	11°	01
	Técnicos	12°	01
	Técnicos	14°	01
Administrativos	Administrativo	11°	01
	Administrativo	14°	01
	Administrativo	15°	01
Total, Cargos			12

Artículo 18°.- Fíjese la planta de personal de la Municipalidad de Gorbea, regida por la ley N° 18.883, como a continuación se señala:

Planta	**Cargo**	**Grado**	**N° de Cargos**
Alcalde	Alcalde(sa)	6°	01
Directivos	Juez(a) de Policía Local	8°	01
	Administrador(a) Municipal	8°	01
	Secretario(a) Municipal	8°	01
	Secretario(a) Comunal de Planificación y Coordinación	8°	01
	Director(a) de Desarrollo Comunitario	8°	01
	Director(a) de Administración y Finanzas	8°	01
	Director(a) de Control Interno	8°	01
	Director(a) de Obras Municipales	8°	01
	Director(a) de Aseo y Ornato y Medio Ambiente	9°	01
	Director(a) Desarrollo Local	10°	01
	Director(a)	10°	01
Profesionales	Profesional	9°	01
	Profesional	10°	01
	Profesional Secretario Abogado Juzgado de Policía Local	10°	01
	Profesional	11°	01
	Profesional	12°	03
Jefaturas	Jefatura	9°	01
	Jefatura	10°	01
	Jefatura	11°	01
Técnicos	Técnico	11°	01
	Técnico	12°	02
	Técnico	13°	02
	Técnico	14	03
Administrativos	Administrativo	11°	01
	Administrativo	12°	01
	Administrativo	13°	06
	Administrativo	14°	01
	Administrativo	15°	01
	Administrativo	16	05
Auxiliares	Auxiliar	13°	03
	Auxiliar	14°	04
	Auxiliar	15°	04
	Auxiliar	16°	06
Total, Cargos			62

Artículo 19°.- El total de cargos de la nueva planta de la Municipalidad de Gorbea es de 62 cargos funcionarios.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Artículo 20°.- El total de cargos nuevos creados por el presente reglamento es de 12, de ellos cuales 9 corresponden a profesionales y técnicos, constituyendo este número el 75% de los nuevos cargos creados.

Artículo 21°.- Fíjense los siguientes requisitos específicos para el desempeño de los cargos que se mencionan:

Planta	Cargo	Grado	N° de Cargos	Requisitos
Directivo	Director de Aseo y Ornato y Medio Ambiente	9°	01	Profesional ingeniero civil o de ingeniero constructor o de constructor civil, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste.
Directivo	Director de Desarrollo Local	10°	01	Profesional del Área de la Ingeniería otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste.
Profesionales	Profesional	9°	01	Se requerirá Título profesional del Área Social otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste.
Jefaturas	Jefatura	9°	01	Profesional ingeniero civil o de ingeniero constructor o de constructor civil, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste.
	Jefatura	10°	01	Profesional del Área Social o de la Administración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste.
	Jefatura	11°	01	Profesional del Área Social o de la Administración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste.

Artículo 22°.- La aplicación de los encasillamientos del personal municipal deberá ejercerse dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigencia del presente reglamento. En el caso que procediere la realización de concursos públicos, éstos deberán efectuarse en el plazo de un año contado desde la citada fecha.

Artículo 23°.- Remítase copia del presente Reglamento que Fija la Planta de Personal de la Municipalidad de Gorbea, a la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, dentro de los sesenta días posteriores a su dictación.

Artículo 24°.- Deróguese el decreto con fuerza ley N° 66-19.280, de 1994, de la planta de personal regido por la ley N° 18.883 de la Municipalidad de Gorbea y sus modificaciones, a contar de la fecha de entrada en vigencia del Reglamento que fija la planta de personal de la Municipalidad de Gorbea.

Artículo 25°.- El presente Reglamento entrará en vigencia con posterioridad a la Toma de Razón de la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial.

2.- Modifíquese, en lo pertinente el Reglamento Interno de la Municipalidad de Gorbea.
3.- Remítase el presente Reglamento y sus antecedentes a trámite de toma de razón por parte Contraloría Regional de la Región de la Araucanía.
4.- Publíquese en el Diario Oficial, una vez efectuado el trámite de Toma de razón por Contraloría Regional.
5.- Remítase una copia de este Reglamento, debidamente tramitado, a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
6.- Notifíquese el presente Reglamento a las Direcciones y Departamentos Municipales, para su conocimiento y difusión.- Jorge Andrés Romero Martínez, Alcalde.- Carlos Concha Jara, Secretario Municipal.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl